

BASES ADMINISTRATIVAS CONCURSO

“HYUNDAI TE REGALA UN INSTER 100% ELÉCTRICO (HYUNDAIVERSE)”

En Santiago, República de Chile, a 23 de octubre de 2025, **AUTOMOTORES GILDEMEISTER SpA**, rol único tributario número 79.649.140-K, (“**AG**”), ambas representadas por **Irene Galvez Jorge**, cédula de identidad número 27.996.781-K, y **Lucas San Martin Eguiguren**, cédula de identidad número 15.636.687-0, todos domiciliadas para estos efectos en Calle Av. Las Condes 11.000, Comuna de Vitacura, vienen en fijar las bases administrativas del concurso denominado “**HYUNDAI TE REGALA UN INSTER 100% ELÉCTRICO (HYUNDAIVERSE)**” en adelante e indistintamente el (“**Concurso**”), de acuerdo con las reglas y estipulaciones siguientes:

PRIMERO: Antecedentes.

- 1.1 AG es importador autorizado para todo el territorio de la República de Chile de la marca automotriz **Hyundai** y se propone lanzar un concurso para entregar gratuitamente 1 (un) vehículo de la marca Hyundai a la persona que resulte ganadora del concurso, siempre que haya participado del mismo siguiendo las instrucciones y requisitos expresados a continuación:

SEGUNDO: Generalidades del Concurso.

- 2.1 AG realizará un concurso abierto al público en general, con el objeto de que cualquier persona mayor de 18 años, capaz de contratar, pueda participar y ser elegible para la entrega de **1 (un) vehículo** para pasajeros **marca HYUNDAI, modelo INSTER AX EV PLUS**, nuevo, o (cero) kilómetro, año 2026, **motor 100% eléctrico (EV)**, en adelante el (“**Vehículo**”), cuyas características y especificaciones técnicas serán publicadas.
- 2.2 El Vehículo será suministrado por AG, **sin costo alguno** para el participante que resulte adjudicatario en función de los mecanismos y reglas estipuladas en estas Bases. El Vehículo será aportado previa emisión de una factura a nombre de la persona adjudicataria, que deberá suscribir en ese mismo acto un contrato de entrega del Vehículo, según el formato que será puesto a su disposición por AG, cuyo borrador se acompaña como Anexo N°1 a las presentes Bases.

Se deja constancia que los costos y gastos asociados a la posesión y operación del vehículo, tales como inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, seguro obligatorio de accidentes personales SOAP, dispositivo TAG, permiso de circulación, suscripciones, combustibles y mantenciones, serán de cargo del Adjudicatario.

- 2.3 Una vez efectuada la entrega, el adjudicatario dispondrá del Vehículo para destinarlo a los fines propios, sujeto a las condiciones que se estipulan en las presentes Bases, las cuales son conocidas y aceptadas expresamente por las participantes.
- 2.4 Con todo, los participantes declaran conocer y aceptar que el concurso operará de acuerdo con los mecanismos determinados por AG, y el adjudicatario será sorteado de manera aleatoria entre los participantes, de modo que estos últimos reconocen y aceptan que respecto de aquellos que no resultaren adjudicatarios no cabe ninguna acción o reclamo en contra de AG, sus dependientes o sus empresas relacionadas con ocasión del presente concurso.

TERCERO: Mecanismo de Participación.

- 3.1 A contar de la fecha de lanzamiento del concurso, AG mediante sus equipos internos y demás colaboradores, llevará a cabo el evento denominado “Hyundaiverse”, dirigido a clientes y público en general. Este evento consistirá en una serie de actividades diseñadas para que los participantes vivan una experiencia inmersiva con la marca Hyundai. El Hyundaiverse se llevará a cabo con énfasis y elementos alusivos al concurso objeto de las presentes bases.
- 3.2 El Hyundaiverse se desarrollará en el marco del programa para el concurso en las fechas y lugares expresados a continuación, todo lo cual puede estar sujeto a modificación por parte de AG, lo que será eventualmente comunicado.
- 3.3 El Hyundaiverse contemplará la presencia de la marca Hyundai en Cenco Portal La Dehesa los días 24, 25 y 26 de octubre de 2025, con acceso al público de 10 a 20.30 horas. AG contará con stands para realizar diversas actividades diseñadas para que los participantes vivan una experiencia inmersiva con la marca Hyundai. AG dispondrá de personal destinado para atender las consultas e inquietudes del público presente. Adicionalmente, se exhibirán modelos automotrices de la marca Hyundai, con sus respectivas fichas técnicas y características. Por último, personal de AG estará disponible para ofrecer “*test drive*”, vale decir, pruebas de conducción de modelos Hyundai por parte del público, para lo cual se requerirá la firma de una declaración de responsabilidad y cumplir con las instrucciones y requerimientos de parte del personal encargado de AG. Los Test Drive se realizarán los días indicados para el Hyundaiverse.

3.4 Inscripción.

Los interesados en participar en el concurso deberán entregar sus datos en un formulario digital que será presentado por AG, donde deberá entregar sus datos de contacto.

Para concretar su inscripción, los interesados en participar deberán (i) asistir al evento Hyundaiverse, (ii) cotizar 1 o más vehículos de la marca Hyundai en dicho evento y

(iii) haber concluido exitosamente un *Test Drive* de uno o más vehículos presentes en el Hyundaiverse durante dicho evento.

3.5 Registro.

Una vez finalizada exitosamente los requisitos mencionados e ingresados los datos del participante, se entenderá por concluida su inscripción en el concurso, y quedará registrado como uno de los postulantes para adjudicarse el Vehículo que será posteriormente sorteado.

Todas las inscripciones efectuadas por los participantes en función de lo señalado en el numeral anterior, serán almacenadas y custodiadas por AG en un registro digital que se llevará al efecto, con las debidas garantías de trazabilidad e inalterabilidad para asegurar la ecuanimidad del concurso. Los participantes podrán solicitar que se exhiba el registro con la debida reserva de confidencialidad respecto de los datos del resto de los participantes.

3.6 Cierre de Inscripciones.

AG dejará de recibir inscripciones al concurso al concluir el último día del Hyundaiverse en la fecha y lugar señalado para ello. En ese acto, se entenderá cerrado el registro y, en consecuencia, no procederá ninguna modificación o incorporación al citado listado, de modo que solo los participantes ahí inscritos podrán optar a la adjudicación del Vehículo.

3.7 Sorteo.

Concluido el Hyundaiverse y cerrado el registro de inscripciones, AG procederá en virtud del programa a sortear el Vehículo referido como premio del concurso. El sorteo tendrá lugar el día **28 de octubre de 2025** en Av. Las Condes 11000, Vitacura, Santiago, con presencia de Irene Galvez Jorge y/o Lucas San Martín Eguiguren, gerentes de marca y marketing, respectivamente, quienes, acompañados de colaboradores de AG, procederán con la apertura del registro y posterior sorteo mediante mecanismo digital o físico que asegure la aleatoriedad y transparencia del sorteo. En cualquier caso, el sorteo será grabado como comprobante de las garantías antes mencionadas.

En la ceremonia de sorteo se elegirán, además del participante adjudicatario en primera instancia, (2) participantes adicionales que serán nominados, correlativamente, como adjudicatarios supletorios, en caso de que el primer adjudicatario no fuere habido a su número de teléfono o correo de contacto en el plazo de 2 días corridos.

3.8 Adjudicación y Entrega.

Con posterioridad al sorteo, el participante ganador, ("Adjudicatario"), será contactado al correo electrónico y/o número de teléfono para presentarse en un día por acordar en la sucursal **Las Condes**, ubicado en **Av. Las Condes 11.000**, comuna de **Vitacura**, a efectos de proceder con la entrega del Vehículo sorteado.

Concluido ese hito final, el participante se adjudicará el Vehículo de acuerdo con las reglas indicadas precedentemente, debiendo AG proceder con la facturación y contratación para la posterior transferencia de titularidad del Vehículo a nombre del Adjudicatario.

3.9 Programa.

A mayor abundamiento, AG declara que el concurso se desarrollará en etapas siguiendo el programa indicado a continuación, que podrá experimentar variaciones, las cuales serán eventualmente informadas.

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Término
Hyundaiverse	24-10-2025	26-10-2025
Inscripciones	24-10-2025	26-10-2025
Sorteo	28-10-2025	
Adjudicación	A acordar post contacto	
Entrega	Máximo 17 de diciembre de 2025	

CUARTO: Exclusiones.

No podrán participar en el Concurso, no obstante cumplir con los requisitos señalados, aquellas personas correspondan, que: **(i)** sean trabajadores, dependientes o que presten servicios a AG; **(ii)** las personas jurídicas; **(iii)** personas relacionadas a AG, conforme los términos referidos en el artículo 100 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores.

AG se reserva el derecho de excluir del Concurso, a aquellos participantes que fundadamente considere que han hecho o intentado de cualquier forma hacer trampa o defraudar, y en general, a cualquiera que no cumpla con las bases aquí estipuladas. La calificación de lo aquí dispuesto corresponderá exclusivamente a AG.

QUINTO: Obligaciones del Adjudicatario.

El Adjudicatario deberá estar presto a cooperar con AG para exhibir el Vehículo y participar -eventualmente- en actividades de marketing según las indicaciones de AG para el periodo de 3 meses inmediatamente posteriores al sorteo.

El Adjudicatario deberá mantener las comunicaciones con los equipos de AG que lo contacten para los efectos antes indicados, procurando una colaboración fluida y cordial.

SEXTO: Uso de imagen.

Con la aceptación de las presentes Bases, los participantes consienten y declaran expresamente que autorizan a AG -y cualquiera de sus filiales-, por si o por intermedio de terceros, para grabar, filmar y/o registrar **imágenes y registros audiovisuales** de su persona, las que podrán -eventualmente- ser utilizadas para exhibirlas, editarlas y comercializarlas en cualquier formato apto para la publicidad, en cualquiera de sus formas y modalidades; incluyendo carteles, campañas, activaciones, internet, redes sociales, *streaming*, así como otras plataformas audiovisuales de emisión y/o de fijación de contenidos actuales o por descubrirse.

La autorización que da cuenta la presente cláusula se deberá entender extensiva a todo el plazo o período contemplado entre la aceptación de estas bases y hasta **1 (un) año** contado desde la Adjudicación del Vehículo tratado precedentemente.

El Adjudicatario declarar conocer el carácter voluntario de la entrega de sus derechos sobre su imagen, declarando asimismo que no hará responsable a AG -y cualquiera de sus filiales- del tratamiento de las imágenes en tanto se efectúe dentro del alcance y espectro temporal antes referido.

SÉPTIMO: Datos Personales.

Todos los participantes del Concurso declaran conocer y aceptar que la entrega de sus datos personales, según dicho término se define en la normativa vigente, es necesaria para su identificación y participación en el concurso, de tal manera que acceden libre y voluntariamente a su entrega para ser parte del presente Concurso.

Adicionalmente, AG declara que los datos personales incluidos en los formularios de cotización serán utilizados para garantizar una propuesta comercial personalizada y pormenorizada de bienes y servicios ofrecidos por AG. Asimismo, los datos podrán ser utilizados para estudios comerciales, análisis, información de oportunidades comerciales, comunicación promocional, procesamiento de datos para toma de decisiones internas de la compañía, y canalizar ofertas publicitarias, campañas, comunicaciones y demás información que podrá ser remitida al titular de los datos por intermedio de correo electrónico, mensaje de texto, teléfono, redes sociales y otros medios de contacto relacionados a su persona.

Con todo, AG -y sus filiales- garantizan el cumplimiento de la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, por lo que los datos personales a los que tenga acceso con ocasión de este Concurso serán destinados única y exclusivamente para los fines antes mencionados.

Por último, AG declara que dispone de una política y términos de privacidad disponibles en las páginas web de las marcas importadas y distribuidas por JAC, todo lo cual está publicado para conocimiento del público en general.

OCTAVO: Propiedad industrial.

Los participantes conocen y aceptan que AG -y sus filiales- tiene el derecho de uso de marca **Hyundai** dentro del país, y que ningún contenido en estas Bases podrá ser asumido o interpretado para conferir derecho alguno de los participantes sobre la marca **Hyundai**

u otra marca de titularidad de Automotores Gildemeister SpA y/o sus empresas vinculadas, incluyendo pero sin limitarse a, derechos sobre marcas registradas, productos, diseños, derechos de reproducción, patentes, nombres registrados, logotipos, signos distintivos, lemas comerciales, o slogans utilizados con relación a dichas marcas y productos. Los Participantes no podrán hacer uso de ningún elemento de Propiedad Intelectual o Industrial sin el consentimiento previo y por escrito de Automotores Gildemeister SpA o sus filiales.

En todo caso, en el caso eventual que los participantes usen las marcas de AG, dicho uso deberá ir en beneficio de sus intereses. El uso indebido o sin autorización previa, permitirá a AG para tomar las medidas conducentes para solucionar dicho uso no autorizado, sin perjuicio del derecho de perseguir los perjuicios sufridos como consecuencia.

NOVENO: Prevención de Delitos.

La Ley N°20.393, y sus posteriores modificaciones, particularmente la Ley N°21.595, establecen la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos que en la mencionada Ley se indican. Al respecto, los participantes declaran que:

- a. Ha tomado conocimiento de la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, así como de todas sus posteriores modificaciones.
- b. Ha tomado conocimiento y se obliga a cumplir con las medidas de control preventiva de los delitos contemplados en la Ley N°20.393, establecidas por AG.
- c. Tomará todas las medidas necesarias y eficaces para dar cumplimiento a las medidas de control preventivas, a la normativa señalada y a los estándares de probidad, buenas prácticas, moral y éticas exigidos por AG.
- d. Que informará a AG cualquier violación de las normas y principios que informan la Ley N°20.393, o sus posteriores modificaciones, y tomará inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen AG.
- e. Declara que no ha incurrido ni incurrirá en ninguna de las conductas que pudieran llevar a cometer alguna transacción prohibida, entendiéndose por tales transacciones, toda operación que de conformidad a la Ley N°20.393, o sus posteriores modificaciones, conlleve o pueda conllevar la responsabilidad penal de AG.

DÉCIMO: Arbitraje.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del concurso regulado en estas Bases, será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Se confiere poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición de parte, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.



DÉCIMO PRIMERO: Domicilio.

Para todos los efectos derivados del Concurso regulado en estas Bases, se fija domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: Firmas.

Las presentes Bases se suscriben con Firma Electrónica Simple.

Personerías. La personería de don Lucas San Martín Eguiguren y doña Irene Galvez Jorge para actuar en representación de AUTOMOTORES GILDEMEISTER SpA consta en escritura pública de fecha 27 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Patricia Manríquez Huerta.

Irene Galvez Jorge

Lucas San Martín E.

pp. AUTOMOTORES GILDEMEISTER SpA

ANEXO N°1

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN

Con fecha [] de [] de 2025, por una parte, **AUTOMOTORES GILDEMEISTER SpA**, rol único tributario número 79.649.140-K, (“AG”), representada por **Irene Galvez Jorge**, cédula de identidad número 27.996.781-K, y **Lucas San Martín Eguiguren**, cédula de identidad número 15.636.687-0, todos domiciliados para estos efectos en Calle Av. Las Condes 11.000, Comuna de Vitacura, y por la otra [], cédula de identidad número [], domiciliado en [], en adelante el (“Adjudicatario”), y conjuntamente con AG como las (“Partes”), vienen en celebrar un contrato de adjudicación de vehículo de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Concurso.

El Adjudicatario declara que con anterioridad a este acto ha participado en un concurso denominado “HYUNDAI TE REGALA UN INSTER 100% ELÉCTRICO (HYUNDAIVERSE)”, el cual fue regulado y efectuado al amparo de las Bases Administrativas del Concurso de fecha 24 de octubre de 2025, las cuales fueron revisadas y aceptadas expresamente antes de iniciar su participación en el concurso.

SEGUNDO: Vehículo.

En función de los mecanismos de participación en el concurso, las Partes declaran que don [], cédula de identidad número [], ha resultado adjudicatario de un 1 (un) vehículo para pasajeros marca HYUNDAI, modelo INSTER AX EV PLUS (“Vehículo”), que de acuerdo a las Bases debe ser aportado por AG.

TERCERO: Entrega.

Por este acto, conjuntamente con la emisión del documento tributario correspondiente, AG hace entrega del Vehículo al Adjudicatario, quién declara haberlo recibido a su más entera y completa satisfacción, sin reclamo u observación alguna que formular a ese respecto, renunciando a cualquier acción que pudiese entablar en contra de AG a este respecto.

CUARTO: Declaración.

Las Partes declaran que la entrega del Vehículo por parte de AG no constituye una mera liberalidad, en tanto tiene como contraprestación las obligaciones contraídas por el Adjudicatario según las Bases que regulan el concurso y fueron aceptadas expresamente por este último.

QUINTO: Misceláneos.

Para todo lo demás, las Partes declaran que se estarán a lo estipulado en las Bases Administrativas del Concurso.



SEXTO: Firma.

El presente instrumento se suscribe en (2) ejemplares de idéntico tenor, uno para cada parte.

La personería de don Lucas San Martín Eguiguren y doña Irene Galvez Jorge para actuar en representación de AUTOMOTORES GILDEMEISTER SpA consta en escritura pública de fecha 27 de agosto de 2024, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Patricia Manríquez Huerta.

[NOMBRE COMPLETO]
ADJUDICATARIO

Irene Galvez Jorge

Lucas San Martín E.

pp. AUTOMOTORES GILDEMEISTER SpA